



Juzgado Tercero de Familia

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar, Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: YELENKA PATRICIA CASTELLAR FLÓREZ

DEMANDADO: RUBEN DARÍO MONTES HERNÁNDEZ

RADICACIÓN: 20001-31 10-003- 2021-00481-00

En memorial suscrito por los señores YELENKA PATRICIA CASTELLAR FLÓREZ y RUBEN DARÍO MONTES HERNÁNDEZ, solicitando se acoja el acuerdo suscrito ante la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar, Cesar, donde fijaron la cuota alimentaria a favor de sus menores hijos.

Para resolver se,

CONSIDERA

En atención al memorial presentado, observa el despacho que el fin buscado por los memorialistas es que el juzgado acoja el acuerdo de fijación de cuota alimentaria, realizado por las partes en el presente proceso ante la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar, Cesar, el veintitrés (23) de marzo de 2022, donde el demandado aportará el (45%) de su salario mensualmente, e igual porcentaje en los meses de junio y diciembre. En consecuencia; encuentra el despacho procedente, ejecutar el acuerdo realizado por las partes, es decir, simplemente se atenderá la fijación de alimentos efectuado ante funcionario competente.

Igualmente, infórmese al pagador de la Policía Nacional de Colombia, del acuerdo presentado, para lo de su competencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Ejecutar el acuerdo implícito dentro de la declaración extraprocesal realizado por los señores YELENKA PATRICIA CASTELLAR FLÓREZ y RUBÉN DARÍO MONTES HERNÁNDEZ, ante la Notaría Tercera del Circulo de Valledupar Cesar, el veintitrés (23) de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Informar al pagador de la Policía Nacional de Colombia, del acuerdo suscrito por los señores YELENKA PATRICIA CASTELLAR FLÓREZ y RUBÉN DARÍO MONTES HERNÁNDEZ, donde se acordó la cuota alimentaria con la que en adelante contribuirá el demandado a favor de sus menores hijos, por lo tanto se ordena descontar el equivalente al (45%) mensual y el mismo porcentaje en los meses de junio y diciembre sobre el salario del señor RUBÉN DARÍO MONTES HERNÁNDEZ, identificado con c.c. 11. 154.217 expedida en San Carlos, Córdoba. Líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**32872665f27ccc120870f02aa191d82558b01c2ba317735fec1ca481bf8adc
d8**

Documento generado en 25/04/2022 10:30:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>